

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Desarrollo Sostenible

**Resolución de 03/04/2023, de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad, por la que se modifica la Resolución de 02/02/2023, por la que se declara como comarca de emergencia cinegética temporal por daños de conejo de monte, la definida por varios términos municipales de las provincias de Albacete, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara y Toledo. [2023/3264]**

Con fecha 8 de febrero de 2023 se publicó en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha la Resolución de 2/02/2023, de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad por la que se declara como comarca de emergencia cinegética temporal por daños de conejo de monte, la definida por varios términos municipales de las provincias de Albacete, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara y Toledo.

Dicha declaración viene motivada por la proliferación de daños por el conejo de monte (*Oryctolagus cuniculus*) en cultivos agrícolas de la Comunidad Autónoma. Su objetivo es dotar de herramientas suficientes a las personas titulares de los terrenos cinegéticos, personas cazadoras y agricultoras, de cara a una mayor efectividad en el control de los daños por roeduras o madrigueras que esta viene ocasionando con significativos perjuicios sobre determinados cultivos agrícolas, incluidas sus instalaciones asociadas, así como en otras infraestructuras de carácter viario.

Debido a la falta de lluvias que estamos teniendo en la comunidad autónoma los daños a los cultivos por conejo de monte se acrecientan en determinadas zonas de la región, por lo que es necesario facilitar la reducción de esta sobreabundancia de conejo a los titulares de terrenos cinegéticos.

A la vista de lo anterior, esta Dirección General ha Resuelto:

Modificar la declaración de comarca de emergencia cinegética temporal por daños causados a la agricultura por conejo de monte, la definida por los términos municipales de Castilla-La Mancha que se relacionan a continuación, junto con los medios de control y condiciones que se establecen:

Apartado Unico. El resuelvo Tercero queda redactado del siguiente modo:

“Tercero. Métodos y periodos de control autorizados.

Los métodos de captura que podrán aplicarse en la comarca de emergencia cinegética serán:

1.- En terrenos cinegéticos:

- Captura mediante hurón y capillo o redes, sin perro, hasta el 8 de febrero de 2024.
- Captura mediante hurón y escopeta, exclusivamente durante los siguientes periodos:
  - Desde la fecha de publicación al 31 de mayo 2023, sin perro, en zonas de alta concentración de madrigueras.
  - Del 1 de junio al 15 de agosto de 2023. Autorizado el uso de perros a partir del 1 de agosto.
  - Durante el periodo hábil de caza del conejo, autorizándose el uso de perros.
- Captura con escopeta, del 1 de junio al 15 de agosto de 2023, autorizándose el uso de perros a partir del 1 de agosto.
- El número de personas cazadoras por grupo será como máximo de cuatro.

2.- En terrenos no cinegéticos (parcelas agrícolas fuera de terreno cinegético, zonas de seguridad viarias o dominio público hidráulico):

- Captura mediante hurón y capillo o redes sin perro, hasta el 8 de febrero de 2024.
- El número de personas cazadoras por grupo será como máximo de cuatro.”

La presente resolución se realiza sin perjuicio de otras resoluciones excepcionales que puedan poseer las personas titulares de terrenos cinegéticos para el control de poblaciones de conejos por daños a la agricultura y producirá efectos a partir del mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 3 de abril de 2023

El Director General de Medio Natural y Biodiversidad  
FÉLIX ROMERO CAÑIZARES